



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº..... **0083**.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,..... **04 MAR. 2019**.....

### VISTOS:

El Memorando N° 410-2019/INABIF.USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Informe N° 061-2019/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano y el Informe N° 127-2019/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, a través del artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 76 del 22 de febrero de 2019, la Dirección Ejecutiva encargó las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga- Arequipa a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce, con eficacia anticipada del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019;

Que, mediante Memorando N° 410-2019/INABIF.USPNNA de fecha 14 de febrero de 2019, la directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, solicitó a la Sub Unidad de Potencial Humano, dejar sin efecto la encargatura de la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce en las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa y propuso a la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupa, Psicóloga, para que asuma las funciones del referido CAR por 15 días hábiles del 11 de febrero al 1 de marzo del 2019;

Que, mediante Informe N° 061-2019/INABIF.UA-SUPH de fecha 20 de febrero de 2019, la Sub Unidad de Potencial Humano emite opinión técnica concluyendo que, en atención a lo solicitado por la USPNNNA procede formalizar la encargatura de la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupa, Psicóloga, en las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga – Arequipa, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la modalidad de Encargo";

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAP para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Especifica N° 003-2013-INABIF-DE "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", así como por el artículo 25 del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001;



Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE, "Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo", el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva;

8200 Que, mediante Informe N° 127-2019/INABIF-UAJ de fecha 27 de febrero de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la Resolución de la Dirección Ejecutiva en la que se deje sin efecto la encargatura por el lapso señalado, otorgada a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce, dispuesta en el artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 76 del 22 de febrero de 2019 y como consecuencia se encargue las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, Psicóloga del CAR, por 15 días hábiles, con eficacia anticipada del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019; y en adición a sus funciones;

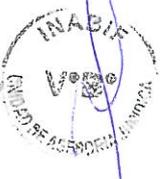
Que, dado que nos hallamos ante una encargatura cuyo período de vigencia se encuentra en proceso, corresponde regularizar dicha situación. En tal sentido, se debe considerar la norma con rango de ley aplicable en este supuesto, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el encargo con eficacia anticipada de funciones de la Dirección de los referidos CAR, permitirá validar los actos y acciones que la servidora encargada hayan realizado antes de la formalización de su encargatura a través de la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva; siendo que a su vez, con la emisión de dicho acto resolutivo, se busca no afectar los derechos de los administrados que hayan recibido tutela del Estado a través del Centro de Acogida Residencial, ni afectar el normal desarrollo de las actividades institucionales;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº..... **0083**.....

## Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima,..... **04 MAR. 2019**.....

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO** la encargatura de las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga- Arequipa de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, otorgada a la servidora CAP Frida Marita Pajuelo Ponce del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019, según el artículo 3 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 76 del 22 de febrero de 2019.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la servidora CAP Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá, las funciones de la Dirección del CAR San Luis Gonzaga –Arequipa, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 11 de febrero al 1 de marzo de 2019, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Magda Angélica Barrionuevo Ñaupá y a las unidades competentes del INABIF para los fines pertinentes.

**Regístrese y Comuníquese.**

  
.....  
Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL  
Directora Ejecutiva  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar.-MIMP



0083

00000000

00000000  
00000000  
00000000

